

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 10/07/2024, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y LAS COMPETENCIAS DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS

El artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que corresponde a cada Administración pública, en su propio ámbito de competencias, delimitar las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

Los órganos unipersonales centrales de nuestra universidad aparecen descritos en el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en los artículos 22 y 35 a 40 de los vigentes Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 101/2004 de 13 de mayo (DOG de 26 de mayo), y modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG de 17 de octubre).

Esta normativa les asigna a los rectores de las universidades una parte importante de las competencias que la autonomía universitaria les confiere a los órganos universitarios, dejando a su voluntad la determinación discrecional del número y funciones de los vicerrectorados.

Al mismo tiempo, la actividad administrativa de la Universidade da Coruña lleva al mismo tiempo a una concentración de funciones en la persona titular del Rectorado que aconseja, dado su volumen, recurrir a la técnica de la delegación de competencias. Esta técnica permite la agilización administrativa necesaria, y redundan en beneficio tanto de la Administración como de los administrados, dentro del más riguroso respeto de las garantías jurídicas que la tutela de los intereses públicos exige.

De acuerdo con esto, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 8 a 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los Estatutos de esta universidad y las demás disposiciones de aplicación general,

RESUELVO aprobar la estructura orgánica de los servicios centrales y las competencias contenidas en el anexo, así como el régimen de suplencias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector o de las personas titulares de los vicerrectorados, la secretaría general y la gerencia.

Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidade da Coruña, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta resolución, concretamente la Resolución Rectoral del 16/01/2024 por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la UDC y las competencias de sus órganos directivos.

El Rector

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións		Páxina	1/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO

Artículo 1. Composición del Equipo de Gobierno.

1. Para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de los fines propios de la Universidade da Coruña, su Equipo de Gobierno estará formado por las personas titulares del Rectorado, de la Secretaría General, de la Gerencia y de los siguientes vicerrectorados:
 - Vicerrectorado de Campus de Ferrol y Responsabilidad Social
 - Vicerrectorado de Divulgación, Cultura e Deporte
 - Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Vicerrectorado de Igualdad y Diversidad
 - Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
 - Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
 - Vicerrectorado de Profesorado
 - Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización
2. Los órganos unipersonales enumerados en el apartado anterior tendrán la consideración de órganos de dirección, excepto el Rector, que tendrá la consideración de órgano superior.
3. Los órganos de dirección, junto con el Rector, conforman el Consejo de Dirección, que se reunirá periódicamente para asesorar al Rector en la dirección política estratégica del Gobierno, y el desarrollo y seguimiento de las políticas universitarias. La convocatoria del Consejo de Dirección será realizada por la Secretaría General, por orden del Rector, que lo presidirá. Las deliberaciones del Consejo de Dirección serán secretas.

Artículo 2. De la Secretaría General

1. Sin perjuicio de las competencias que le otorguen otras disposiciones legales, la Secretaría General tendrá las siguientes competencias propias:
 - a) La fe pública de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de los cuáles forme parte y de las actuaciones en que esté presente como tal.
 - b) La formación y custodia de los libros de actas del Claustro y Consejo de Gobierno de la universidad, así como la potestad certificante de lo que tales libros contienen y de aquellas otras cuestiones que consten en la documentación oficial de la Universidad cuya certificación no corresponda a otro órgano unipersonal.
 - c) La custodia del archivo universitario, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, y del sello oficial de la Universidad.
 - d) La publicidad de los actos y acuerdos de la Universidad.
 - e) La organización de los actos solemnes de la Universidad y la jefatura del protocolo.
2. Asimismo, la Secretaría General ejercerá por delegación del Rector las siguientes competencias:
 - a) La dirección y supervisión de la legalidad de la actuación administrativa de la Universidad, a través de la Asesoría Jurídica.
 - b) La tramitación de las propuestas de convenios de colaboración, y la aprobación de los modelos de convenio.
 - c) La resolución de los recursos de alzada, reposición (excepto los indicados en el apartado 1.j del artículo 12) y extraordinario de revisión cuando la facultad de resolución corresponda al rector, así como la suspensión de los actos impugnados en vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións		Páxina	2/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- d) La admisión a trámite y resolución de las solicitudes de revisión de oficio, la declaración de lesividad de los actos anulables y la revocación de actos de gravamen o desfavorables.
 - e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial atribuidos al rector.
 - f) La coordinación de las políticas de revisión, simplificación y humanización de normativas.
 - g) La resolución de los expedientes disciplinarios del estudiantado.
3. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General estarán las siguientes unidades:
- Asesoría Jurídica
 - Delegada de Protección de Datos
 - Oficina de Apoyo a la Secretaría General
 - Oficina de Protocolo
 - Responsable de Seguridad de la Información
 - Servicio de Registro, Documentación y Archivo

Artículo 3. De la Gerencia

1. La Gerencia asumirá como propias, bajo la autoridad del Rector, las competencias relativas a la gestión de los servicios económicos y administrativos no atribuidos a otros órganos directivos.
2. La Gerencia ejercerá por delegación del rector las siguientes competencias:
 - a) Las relativas al personal de administración y servicios, excepto la imposición de sanciones disciplinarias y las restantes competencias que legalmente estén reservadas al Rector.
 - b) Las competencias y funciones que la legislación de contratos del sector público le atribuye al órgano de contratación administrativa.
 - c) Las competencias relativas al patrimonio de la Universidad, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica y del Consejo Social.
3. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia estarán las siguientes unidades:
 - Administrador/la de Centros y Servicios Externos
 - Responsable de los Sistemas
 - Servicio de Contratación Administrativa
 - Servicio de Control Interno
 - Servicio de Distribución y Transporte
 - Servicio de Gestión Económica, Patrimonio e Inventario
 - Servicio de Informática y Comunicaciones
 - Servicio de Retribuciones, Seguridad Social y Acción Social
 - Servicio de Personal de Administración y Servicios
 - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
 - Servicio de Gestión Financiera
 - Vicegerencia de Economía y Finanzas
 - Vicegerencia de Campus de Ferrol
4. Bajo la dependencia orgánica de la Gerencia y la dependencia funcional del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia estarán las siguientes unidades:
 - Equipo de Gestión de la Investigación (EXI)
 - Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
 - Servicio de Investigación (SERIN)
 - Vicegerencia de Gestión de Investigación

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións		Páxina	3/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Artículo 4. Del Vicerrectorado de Campus de Ferrol y Responsabilidad Social

1. El Vicerrectorado de Campus de Ferrol y Responsabilidad Social asumirá por delegación del rector las siguientes competencias:
 - a) La proyección y coordinación de la Universidad en el campus de Ferrol
 - b) La coordinación de la gestión de la residencia universitaria en el Campus de Ferrol.
 - c) Las competencias relativas a la responsabilidad social, cooperación y voluntariado.
2. Bajo la dependencia del Vicerrectorado de Campus de Ferrol y Responsabilidad Social estarán las siguientes unidades:
 - Oficina de Cooperación y Voluntariado
 - Servicios centrales y comunes de Campus de Ferrol

Artículo 5. Del Vicerrectorado de Divulgación, Cultura y Deporte

1. El Vicerrectorado de Divulgación, Cultura y Deporte asumirá por delegación del rector las siguientes competencias:
 - a) Las relativas a la política de divulgación.
 - b) Las relativas a la política de comunicación.
 - c) Las orientadas a la promoción de la actividad deportiva y cultural entre la comunidad universitaria.
 - d) La difusión cultural.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
 - Área de Cultura
 - Área de Deportes
 - Servicio de Comunicación
 - Sección de Extensión Universitaria
 - Servicio de Publicaciones
 - Unidad de Medios Audiovisuales

Artículo 6. Del Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica

1. El Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica asumirá por delegación del rector las competencias relativas a la planificación económica y estratégica de la Universidad, y elaborará, en colaboración con la Gerencia, las líneas y directrices del presupuesto anual de la Universidad, así como sus criterios de ejecución y liquidación.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estará la siguiente unidad:
 - Unidad de Análisis y Gestión de Datos.

Artículo 7. Del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

1. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad asumirá por delegación del rector las siguientes competencias:
 - a) Las relativas a las políticas de impulso de la participación y el asociacionismo del estudiantado.
 - b) La difusión de la oferta académica y la captación de alumnado.
 - c) La gestión del acceso y la admisión a grados y másters.
 - d) La gestión de las bolsas de estudio y sus procedimientos derivados.

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxzT+gXyzD2t7sw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións		Páxina	4/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxzT+gXyzD2t7sw=		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- e) La coordinación de la gestión de las residencias universitarias en los Campus de A Coruña.
 - f) El impulso de la empleabilidad.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
- Observatorio Ocupacional
 - Servicio de Estudiantes
 - Unidad de Empleo

Artículo 8. Del Vicerrectorado de Igualdad y Diversidad

1. El Vicerrectorado de Igualdad y Diversidad asumirá por delegación del rector las siguientes competencias:
- a) Las relativas a las políticas de igualdad de género y diversidad.
 - b) La dirección y supervisión de la política de normalización lingüística.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
- Centro de Estudios de Género y Feministas
 - Oficina de Atención a la Diversidad
 - Oficina para la Igualdad de Género
 - Servicio de Normalización Lingüística

Artículo 9. Del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad

1. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad asumirá por delegación del rector las siguientes competencias:
- a) La programación y ejecución de las infraestructuras nuevas.
 - b) La planificación y programación de intervenciones sobre las infraestructuras existentes.
 - c) La reordenación y recuperación de espacios.
 - d) Las competencias relativas a la planificación urbanística.
 - e) El impulso de las políticas de sostenibilidad en todos los campus, espacios y centros de la UDC.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
- Oficina de Sostenibilidad
 - Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Equipamientos

Artículo 10. Del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia asumirá por delegación del rector las competencias relativas a la promoción y evaluación de la investigación, política científica y difusión de la actividad investigadora, supervisión de las estructuras propias de investigación y centros de investigación. Específicamente:
- a) La gestión y coordinación de los recursos de investigación y las de realización de propuestas de equipamiento de centros de investigación.
 - b) Las competencias correspondientes a las relaciones con agentes de investigación nacionales e internacionales, y con otros centros de I+D.
 - c) La promoción, evaluación y reconocimiento de la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos.
 - d) Las competencias relacionadas con los parques científicos y tecnológicos, centros tecnológicos y de investigación, empresas de base tecnológica y viveros de empresas.

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxzT+gXyzD2t7sw==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad		Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións			Páxina	5/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxzT+gXyzD2t7sw==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



- e) La propuesta, contratación y formalización de proyectos de investigación, tanto en el ámbito nacional como internacional.
 - f) La contratación de personal con cargo a programas, convenios y proyectos de investigación, en coordinación con la Gerencia.
 - g) La planificación y gestión de los estudios de doctorado, incluida la gestión del acceso y la admisión.
 - h) La resolución de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de investigación y, en su caso, de los procedimientos de reintegro.
 - i) La incoación de procedimientos sancionadores y la imposición de sanciones tipificadas como leves y graves en los artículos 54 y 55 de la Ley 9/2007, del 13 junio, de subvenciones de Galicia, excepto que estuviera delegada en otros órganos.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
 - Centros de investigación:
 - Centro de Innovación Tecnológica en Edificación e Ingeniería Civil (CITEEC)
 - Centro de Investigaciones Científicas Avanzadas (CICA)
 - Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)
 - Centro de Investigaciones en Tecnologías Navales e Industriales (CITENI)
 - Escuela Internacional de Doctorado.
 - Oficina de Captación de Personal Investigador (OCPI)
 - Oficina de Coordinación de Centros de Investigación
 - Oficina de Proyectos Internacionales
 - Servicios de Apoyo a la Investigación (SAI)
 - Servicio de Biblioteca Universitaria
 3. Bajo la dependencia funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
 - Equipo de Gestión de la Investigación (EXI)
 - Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
 - Servicio de Investigación (SERIN)
 - Vicegerencia de Gestión de Investigación

Artículo 11. Del Vicerrectorado de Profesorado

1. El Vicerrectorado de Profesorado asumirá por delegación del rector las competencias relativas a la planificación, seguimiento, control y actualización del personal docente e investigador (PDI), así como sobre la organización y gestión de las estructuras académicas. Concretamente:
 - a) El reconocimiento de situaciones administrativas del PDI.
 - b) El reconocimiento de trienios y quinquenios.
 - c) La gestión de los procedimientos de acceso a la función pública docente.
 - d) La tramitación de los procedimientos disciplinarios del PDI, excepto su resolución, que corresponderá al rector.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional del Vicerrectorado de Profesorado estará la siguiente unidad:
 - Servicio de Personal Docente e Investigador.

Artículo 12. Del Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización

1. El Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización asumirá por delegación del rector las competencias relativas a las titulaciones oficiales y propias, así como las relativas a la internacionalización. Concretamente:

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad		Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións			Páxina	6/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



- a) La gestión de la oferta de titulaciones y de las estructuras académicas.
 - b) La gestión de la matrícula de grados y másters.
 - c) La planificación y gestión de las titulaciones oficiales de grado y máster universitario, de títulos propios y de formación permanente y a lo largo de la vida.
 - d) Los procedimientos de verificación, acreditación, seguimiento y modificación, según proceda, de las titulaciones y estudios recogidos en el apartado anterior.
 - e) La coordinación y control de los centros adscritos.
 - f) Los procedimientos de expedición de títulos oficiales y de títulos propios.
 - g) Las competencias referidas a la organización, evaluación y seguimiento de los procesos de calidad.
 - h) La modificación de las actas oficiales de cualificación del estudiantado.
 - i) La resolución de solicitudes de equivalencia de titulaciones obtenidas en el extranjero para realizar estudios de grado y máster.
 - j) La resolución de los recursos de alzada y de reposición interpuestos contra las resoluciones de los/as Decanos/as y Directores/as de las Facultades y Escuelas en materia académica, excepto aquellos que deban de ser informados preceptivamente por la Comisión de Planes de Estudios, delegada del Consejo de Gobierno, que en todo caso serán resueltos por el Rector.
 - k) El fomento de la internacionalización y el diseño de las estrategias y políticas para las relaciones internacionales y la cooperación internacional.
 - l) La representación institucional en foros y eventos internacionales.
 - m) El diseño, planificación y gestión de los programas nacionales e internacionales de movilidad e intercambio.
2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de este vicerrectorado estarán las siguientes unidades:
- Centro de Lenguas
 - Centro Universitario de Formación e Innovación Educativa
 - Oficina de Relaciones Internacionales
 - Servicio de Organización Académica
 - Unidad de Estudios Propios de Posgrado.
 - Universidad Sénior
 - Unidad Técnica de Calidad

Artículo 13. Suplencia

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector o de las personas titulares de los vicerrectorados, las competencias contenidas en esta resolución serán ejercidas, temporalmente y mientras persistan aquellas circunstancias, por este orden:
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Profesorado;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Títulos e Internacionalización;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Igualdad y Diversidad;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica.
2. En lo caso de la Secretaría General, la suplencia será ejercida, por este orden:
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Divulgación, Cultura e Deporte;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad;
 - por la persona titular del Vicerrectorado de Campus de Ferrol y Responsabilidad Social;
 - por las personas titulares de los vicerrectorados señalados en el apartado 1, por ese orden.

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfzxT+gXyzD2t7sw==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad		Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións			Páxina	7/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfzxT+gXyzD2t7sw==			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



3. En lo caso de la Gerencia, esta suplencia será ejercida, por este orden:
 - por la persona titular de la Vicegerencia de Economía y Finanzas;
 - por la persona titular de la Vicegerencia de Campus de Ferrol;
 - por la persona titular de la Vicegerencia de Gestión de Investigación.

Artículo 14. Régimen de la delegación de competencias

1. Las resoluciones administrativas que se adopten haciendo uso de las delegaciones contenidas en esta resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que las confirió.
2. El Rector podrá recuperar motivadamente el ejercicio de las competencias que son delegadas cuando haya circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.
3. Sin perjuicio de la delegación de firma, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
4. Se entiende comprendido en las delegaciones anteriores el ejercicio de la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en virtud de las competencias delegadas.

Código Seguro De Verificación	V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	10/07/2024 12:33:54
Observacións		Páxina	8/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/V6nlcshfxxT+gXyzD2t7sw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

